

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, n.º 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA ARIAS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Primer semestre.....	15 re.	Trimestre.....	7 fr.
Segundo semestre.....	28 id.	Bimestre.....	13 id.
Un año.....	64 id.	Un año.....	24 id.

ESTRIBADO.

Primer semestre 3½ pesos. — Un año, 7 pesos.  
Segundo semestre 4 pesos. — Un año, 7½.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	R. Ministerio,	D. José M. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Ricardo Aljou.	Id. de Valladolid.
B. Moret y Prendesgas.	Id. id.	José Lasa.	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga.	Id. id.	Joaquín M. Bañuelos.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.	Luis M. Utor.	Id. id.
Lázaro Barón.	Id. id.	J. M. Llinares.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Gamás.	Id. id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id. id.	Ramón Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santoro.	Colégio de San Carlos.	Manuel M. de Gálvez.	Instituto del Nevichado.
Pedro Benjamín.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leopoldo Pagazartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borsa.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alarcón.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:  
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración  
calle de Valverde, n.º 8, pral.  
y por carta al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cheu, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libras  
del otro sistema, libras  
de fáctit cobro, ó en cellos de francos  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convenientes  
sus cartas que salgan contestadas,  
deberán ir acompañadas del sello ó sa-  
bos correspondientes para verificarla.

## SECCION ORGÁNICA.

### CÓMO NO ELOGIAR AHORA!

Deseosos siempre de velar por los intereses del Profesorado, y no perdiendo ocasión ni medio de hacer llegar a las esferas del Gobierno sus justas quejas y sus fundadas peticiones, venimos sin descanso procurando responder a la misión que nos propusimos al publicar nuestro periódico.

Sin descanso hemos seguido el camino que nos habíamos trazado, y si bien no han sido favorables siempre los resultados de nuestras gestiones, frecuentemente hemos podido gozar de la satisfacción de haber conseguido resoluciones que respondiesen a los deseos del Profesorado ó a los intereses de la enseñanza.

Nuestra actitud ha sido, pues, siempre *independiente*, y hemos cumplido con lealtad nuestras promesas; lo que por malo hemos tenido, hemos censurado energicamente y sin contemplación alguna; lo bueno ha sido elogiado por nosotros como en nuestro juicio lo merecía.

Hemos creído conveniente recordar las anteriores afirmaciones, para responder a nuestro colega *El Imparcial*, que en la Revista de Instrucción pública que aparece en su número del domingo 30, firmada por D. J. Uña, califica nuestra conducta de *sistemática y esclava oposición a las administraciones liberales*, al defendernos de lo que hubimos de decir con motivo de la diferencia que a nuestro modo de ver, y también de *El Orden*, existía entre las apreciaciones del Sr. Uña en una de sus Revistas en *El Imparcial*, ocupándose del decreto del Sr. Alonso Colmenares acerca del ejercicio de la libertad de enseñanza, y la conducta que aquél señor siguió siendo Director general de Instrucción pública.

No es nuestro objeto ahora hacer resaltar tal contradicción, y si solo decir una vez más que no se nos puede tañar de haber hecho *oposición sistemática a las administraciones liberales*, a no ser que sea de estas esencialmente característica el obrar sin concierto, perturbar todo y llevar la confusión y el desorden en cuanto han puesto mano en materia de enseñanza.

Lo que si hemos hecho y lo haremos siempre, es posponer nuestros propios intereses a los grandes que se ventilan en la Instrucción pública, y mirar como de escasa importancia la personalidad de los que han ocupado las gradas del poder, han visto hollados sus derechos y han sido lastimados hasta en su buen nombre, y contribuir, aunque modestamente, a la regeneración de la enseñanza pública, tan maltratada como pervertida. Por esta razón, si cuando algún Sr. Ministro de Fomento ha dictado disposiciones dignas de atención política del funcionario, ni el color del Go-

bien de que ha formado parte, cuando hemos visto que nuestras ideas, que nuestros proyectos, que nuestras aspiraciones se han visto confirmadas por el Sr. Alonso Colmenares y el Sr. Arnau, es bien legítima nuestra satisfacción y damos por bien empleados los trabajos que hemos llevado a cabo durante algunos años.

La gran reacción en las ideas, potente hoy por los desengaños recibidos, exige de un gobierno sensato que regenere la enseñanza, y ese fin práctico se propuso el Sr. Alonso Colmenares mientras se sigue realizando lo elogiamos, por más que en algunas cuestiones de detalle podamos disentir algun tanto.

Esta es la razón de porqué hemos analizado favorablemente el decreto del Sr. Alonso Colmenares acerca del ejercicio de la libertad de enseñanza, y cuyo examen no hemos continuado hoy, no tanto por consignar las anteriores declaraciones, sino para enviarle con toda sinceridad la expresión de nuestro agradecimiento, por haberse dignado escuchar la súplica consignada en el artículo titulado *TRA-LADO AL SR. MINISTRO DE FOMENTO*, publicado en nuestro número del dia 25 de Agosto.

La solicitud con que hemos visto acogida la justa petición de muchos Maestros para poderse redimir ó redimir a sus hijos, admitiéndoles sus haberes devengados y no satisfechos en pago de la cantidad necesaria para librarse de las quintas, según lo dispuesto por decreto de 18 de Julio último, no puede menos de ser motivo de gran alegría para muchos Profesores que se vean sumidos en el mayor desconsuelo, privados de redimirse ellos ó liberar a sus queridos hijos de los horrores de la guerra, teniendo muchos de ellos con que poderlo hacer si estuvieran retribuidos debidamente.

Terminaba el artículo ya citado

«Terrible y desesperante, por último, es que un Maestro tenga un hijo comprendido en la quinta, y no pueda redimirlo con el sueldo de su frente acumulado durante meses y años de improbo trabajo no satisfecho, y que guarda en sus arcas el Ayuntamiento ó lo malversa de otro modo cualquiera, si que el Gobierno olga su Justísimo laudo exhibiendo al arrancarle aquel hijo querido, cuando un deber de conciencia parece que debe gritarlo sin cesar: «Sírvale y admite para su redención el crédito de su padre, puesto que si tú lo pagaras al Ayuntamiento, el Maestro te presentaría en olladas de oro el rescate de su hijo».

Esperamos aún que el Sr. Ministro de Fomento propondrá a sus compañeros, y principalmente al de Hacienda, que para la redención de los Maestros y de sus hijos, se reciba como metálico el crédito que tenga contra el Ayuntamiento por cuenta de sus haberes.

Cuenta en ese caso el Sr. Ministro con las bendiciones de muchos miles de Profesores, y de sus respectivas familias, así como con la gratitud que a nombre de tan respetable clase le enviamos entusiasticamente.

Bien haya, pues, el celoso Ministro que así responde a la justa demanda de muchos Maestros, y que va con la disposición que propuso en Consejo, tres días después de publicado nuestro número de 25 de Agosto, a enjuagar muchas lágrimas y a merecer que su nombre sea de grata memoria; que no olvida el que sufre al que enjuaga su llanto, ni al que atiende sus quejas y vela por sus intereses.

El Sr. Alonso Colmenares ha pasado al Minis-

terio de Gracia y Justicia, pero siguiendo en él tanto el Sr. Camacho y la mayoría de los Ministros que en Consejo acordaron tan justa medida, esperamos que no pasen muchos días sin ver esta traducida en un decreto.

Emilio Ruiz de Salazar.

## REORGANIZACION DE LAS JUNTAS LOCALES

Y SUS FACULTADES Y DEBERES PRINCIPALES.

Según el decreto de 15 del que lleva, han de reorganizarse las Juntas locales de Instrucción primaria con sujeción a las disposiciones que marcan sus art. 3.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 11, y para ello dispone la circular de 15 del mismo que los Ayuntamientos dirijan las propuestas en términos a sus respectivos Gobernadores. Las Juntas actuales deben cesar, por lo tanto, el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre inmediato, en que han de instalarse precisamente las nuevas. En el número 36 publicaron los Municipios el decreto citado, y por su lectura se entenderá de que el Alcalde de cada pueblo ha de presidir su Junta local, de quo ha de nombrar un Regidor para vocal de la misma, y han de proponer al Gobernador nuevo padrés de familia, en tres términos, de reconocimiento en favor de la enseñanza. Además, pertenece a la Junta local, como vocal uno, el señor cura parroco donde no haya otra que uno, y donde haya dos ó más, el que designe el Gobernador.

Urge, pues, y no debe omitirse el acordar y dirigir las propuestas a dicha autoridad dentro del primer tercio del próximo Setiembre. Y como quiera que el preictivo decreto dice en su art. 10 que las Juntas ejercerán las atribuciones que les señalan la ley de 9 de Setiembre de 1857, el reglamento general de 20 de Junio de 1859 y las demás disposiciones vigentes, hemos creído conducente ocuparnos de ellas en este número, a fin de que cuando lleguen a instalarse en 1.<sup>o</sup> de Octubre puedan servirse de nuestras indicaciones auxiliares en el buen desempeño de su cometido; pero antes de comenzar a enumerarlas, nos vamos a permitir una indicación que consideramos de oportunidad. *El Consultor*, siempre imparcial, completamente opuesto a las exageraciones de escuelas extremas, reprobó en Junio de 1868 que la presidencia de las Juntas locales pasase de los Alcaldes a los curas parrocos; en 1869 deplorió y ha seguido deplomando que los Parrocos no formasen parte de ellas como vocales natos; y, de consiguiente, hoy se comprenderá en ver que al fin van volviendo a entrar en un justo medio la organización de estas comisiones, tan útiles al fomento de la Instrucción primaria en tiempos normales como indispensables en la actualidad, si cumplen como deben su dedicada labor.

En cuanto al desempeño de la Secretaría de las Juntas locales, basta indicar que por el decreto reciente de que hemos hecho mérito, vuelve a los Secretarios de los Municipios.

Las atribuciones, deberes y obligaciones de estas Juntas locales, están consignadas en los artículos de la ley de 1857 y del reglamento de 1859, que se hallan copiados en *El Consultor* de 1872, pag. 162, y que por lo tanto, fuera ocioso reproducir. Sin embargo, nos ocuparemos de ellas aunque brevemente.

Les está encargada la inmediata y regular vigilancia de las escuelas públicas y privadas de ambos性, promover la concurrencia de los alumnos y el cuidar en cada pueblo del exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones del Gobierno en la materia.

La inmediata y regular vigilancia de las escuelas es diversa en las de niños que en las de niñas, como es consiguiente por la diversidad del sexo. En las primeras la ejercen en corporación ó por comisiones, visitándolas con frecuencia. En estas visitas deben tomarse nota de cuanto se observe que sea digno de mencionarse, ya para ocuparse de ello en la sesión inmediata, ya para anotarlo en el expediente del respectivo Maestro. Al tomarlos deben fijarse en la limpiedad y ventilaron de los locales, en la puntualidad del Maestro y de los discípulos por su asistencia, en el orden y regularidad de los ejercicios, en los hábitos de aseo y urbanidad de los niños, sus adelantos en la educación, libros de texto que se emplean, estado del menaje ó material del establecimiento y demás que su buen celo les sugiera.

En cuanto a la limpieda de los locales, opinamos que debe costearse del material de escuelas, retribuyendo a persona determinada que la tenga a su cargo, pues no de otro modo podrá conseguirse. Las ventanas deben tenerse abiertas en las horas del día que los niños no estén ocupando los locales.

La ley quiere que a los Maestros se les proteja y guarden las consideraciones propias de su cargo; pero también exige de estos que cumplan sus deberes. No sería prudente que las Juntas les interrogasen a presencia de sus discípulos; deben limitarse a dirigírles privatamente las observaciones que consideren indispensables, excitándoles en su caso a corregir sus defectos.



## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

### SECCION OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Eduardo Alonso y Colmenares; quedando muy satisfecho del caío, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Herrero.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedis Mateo Sagasta.

Añadiendo a las circunstancias que concurren en D. Carlos Navarro y Rodrigo, ex-Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Herrero.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instrucción pública que ha presentado D. Santiago Diego Márquez, fundándose en el mal estado de su salud; y nombrar en su reemplazo a D. Víctor Arnaud y Lambea, Catedrático de la Facultad de Derecho, con la antigüedad prescrita en el párrafo cuarto del art. 3º del decreto de 12 de Junio último.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Herrero.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Dijo, Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Medicina legal y Toxicología por renuncia de D. Pedro Mata, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que se provea por traslación con arreglo a las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo a V. L de orden del expresado Sr. Presidente para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. L muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 5 de Setiembre.)

Dijo, Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que se provean por oposiciones las plazas de primero y de segundo Profesor de ciegos que existen vacantes en el Colegio Nacional de Sordos mudos y de ciegos.

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. L muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 6 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido a Informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís contra un acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación de esa provincia, que anula otro de aquél sobre disminución de sueldos de los Maestros de instrucción primaria, la Sección de Gobernación y Fomento de ese alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Junta municipal de Cangas de Onís, propinó de Oviedo, en sesión de 25 de Febrero de 1873, al votar el presupuesto de gastos para el corriente año económico, acuerdo, entre otras particularidades, por 20 votos contra 15 que se rebajase la dotación de los Maestros de dicho pueblo, y de los de Oviedo y Portugalete; y al tratar del de ingresos, determinó de igual manera la imposición de 5 pesetas sobre cada pipa de sidra de los vecinos del pueblo, y 15 sobre cada una de las que de fuera se introdujeran en el para el consumo.

Contra estas resoluciones acudió el Alcalde a la Comisión provincial expidiendo que en su concepto la Junta de asociados carecía de atribuciones para suprimir ni rebajar la categoría de las Recueltas; varios individuos de dicha Junta manifestaron que con la diferente cuantía del impuesto sobre la sidra se faltaba a la ley, contando el libre tráfico y circulación de dicho artículo; y otros asocia los quejidos de haberse gravado por la Junta algunos artículos en más del 25 por 100 de su precio en la localidad, así como de la disminución accordada respecto de algunos Maestros de dicho Municipio.

En su virtud la Comisión provincial en 18 de Octubre último, considerando que según lo informado por la Junta provincial de primera enseñanza el Maestro de Cangas de Onís disfruta del mínimo de la dotación a que tiene derecho, y que los de Oviedo y Portugalete perciben por el mismo concepto una cantidad menor de la establecida por el art. 191 de la ley de Instrucción Pública para pueblos de aquella estabilidad; y considerando que el derecho diferencial impuesto sobre la sidra elaborada y la importada y la del Concejo constituye un privilegio no justificado en favor de la localidad, oponiéndose al libre tráfico y circulación, resolvió: primero, que la Junta municipal no podía acordar la rebaja de sueldos a los Maestros de primera enseñanza, porque aunque de ilegal no está en sus poderes; y segundo, que la diferencia en el arbitrio referido se hallaba terminantemente prohibida por la ley.

Contra estas resoluciones recurrió al Ministerio del digne cargo de V. R. el Ayuntamiento de Cangas de Onís; y aduciendo varias consideraciones, suplica que revocaran, en tanto que por ellas no lo llega el derecho de reducir al mínimo la dotación de los Maestros, y se asienta que los de Oviedo y Portugalete no perciben la dotación que los de Cangas de Onís, en cuanto se da un efecto el acuerdo de la Junta municipal en lo relativo al impuesto sobre la sidra.

En tal sentido al expediente ha sido remitido a Informe de la Sección con óden del Gobierno de la República.

Dos extremos, pues, comprendo el recurso. Respecto del primero, según el censo de 1860, declarado oficial por Real Orden de 12 de Junio de 1863, el Municipio de Cangas de Onís cuenta con 8.302 habitantes, por lo cual y con arreglo al artículo 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1867 se halla obligado a sostener cinco Recueltas completas de niños y otras tantas de niñas, debiendo ajustarse las dotaciones de los Maestros que ley, que las determina para cada sexo, según el número de habitantes de cada pueblo, a las que los Ayuntamientos han de atenerse estrictamente, sin que por lo tanto puedan dichas corporaciones tomar acuerdo alguno en contrario.

En lo relativo al segundo objeto del recurso, determinando la ley de 20 de Agosto de 1870 como ingreso para los presupuestos municipales los impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, la Junta municipal de Cangas de Onís, al establecer sobre la sidra que se consume en la localidad,

debió obedecer las prescripciones del art. 132 de aquella ley, y por lo tanto consignar para el pago cantidades que no excedían del 25 por 100 del precio medio en la localidad respectiva, según la regla 1.ª de la misma disposición; extremo acerca del cual la Sección llama la atención de V. R., sin que por otra parte sea admisible la diferencia de gravamen sobre la localidad, según la regla 3.ª del mismo art. 132, porque viéndole a exigirse de esta manera un derecho de introducción más bien que de consumo, embargaría verdaderamente el tráfico y libre circulación de aquella bebida.

Por estas consideraciones, opina la Sección que, sin perjuicio de que la Comisión provincial de Oviedo resuelva sobre el extremo acerca del cual no aparece que lo haya efectuado, se debe desestimar el recurso y declarar firme su acuerdo apelado.

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preámbulo dictámen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo a V. R. para su conocimiento y efectos correspondientes. Díos guarde a V. R. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios cuatro plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino a las Bibliotecas universitarias de Sevilla y Zaragoza, y a las públicas de las Islas Baleares establecidas en Palma y Mahón, por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Bibliografía en dicha Escuela, conforme a lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1871.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo expire.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.

(G. del 2 de Setiembre.)

Se hallan vacantes en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios tres plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino a los Archivos generales de Alcañiz de Henares, de Orihuela, establecido en la Coruña, y de Palma de Mallorca, por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, conforme a lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo expire.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.

(G. del 3 de Setiembre.)

Se hallan vacantes en la Sección de Museos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios dos plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino al Museo Arqueológico Nacional por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Arqueología en dicha Escuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de 6 de Julio de 1871.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo expire.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.

(G. del 3 de Setiembre.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1867 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 del dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que desean ser trasladados a ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitar en el plazo improrrogable de 2 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desequipo ó hayan desempeñado su propiedad obra de igual suerte y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Química.

Los Catedráticos en activo servirán elevando sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela que quieran ejercer, y los que no estén en el ejercicio de la una niña lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expuesto reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Bolletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.

(G. del 5 de Setiembre.)

Se hallan vacantes las plazas de primero y de segundo Profesor de la enseñanza de ciegos en el Colegio Nacional de Sordos-mudos y de ciegos, dotada la primera con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la segunda con el de 1.750. las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo ordenado por el Sr. Presidente de la República en 20 de Agosto último, verificándose los actos con sujeción al programa aprobado de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública que a continuación se inserta.

Los aspirantes justificarán que poseen título de Maestro de primera enseñanza superior y certificado de aptitud para la enseñanza especial, expedido por el mencionado Colegio, ó una certificación en que se haga constar que han practicado por lo menos durante un año la enseñanza especial de ciegos en un establecimiento público de esta especie, pudiendo agregar cuantos documentos tengan por conveniente.

Lo que se anuncia al público es fin de que los interesados puedan remitir sus solicitudes documentadas a esta Dirección

general en el plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.

Programa para las oposiciones a las plazas vacantes de primero y de segundo Profesor de la enseñanza de ciegos en el Colegio Nacional de Sordos-mudos y de ciegos, a que se refiere el anuncio anterior.

Los ejercicios para la oposición a las plazas antedichas se rán de tres clases.

#### EJERCICIO ESCRITO.

Consistirá en redactar, bajo la vigilancia del Tribunal, una Memoria cuya lectura no baje de 10 a 15 minutos, sobre un punto importante de métodos y procedimientos especiales para la enseñanza de los ciegos, elegido por cada opositor de entre tres que designe la suerte de los 10 que debe haber preparados de automático.

#### EJERCICIO ORAL.

Consistirá en contestar, durante una hora por lo menos, a una de tres preguntas que la suerte designe sobre Pedagogía y sobre cada una de las materias de primera enseñanza que constituyen la de los tres períodos de la instrucción que deben recibir los ciegos, a cuyo efecto habrá 30 preguntas de cada asignatura, debiendo resolverse en la pizarra los ejemplos que sean necesarios.

#### EJERCICIO PRÁCTICO.

Consistirá en leer un párrafo escrito en puntos; en escribir por los tres sistemas de Braille, de Fancold y de Nebreda; en la lectura de un párrafo en latín, y en una lección que dure 15 minutos a los alumnos ciegos del Colegio Nacional sobre la materia que el Tribunal disponga.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Arnaud.

(G. del 6 de Setiembre.)

#### ESCUELAS VACANTES.

No han de proceder con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos mencionados, tienen sueldo y retribuciones a los efectos de los alumnos.

##### Provincia de León.

Por concurso.—De niños.

Linares . . . . .	100	;
Rion de Castilla . . . . .	75	;

##### Provincia de Salamanca.

Por concurso.—De niños.

Isla de Valdeavellón, Aldehuela de Yeltes, Salpularo, Villar de la Nogalera y Hafoburgo . . . . .	625	pesetas.
Par concurso.—De niños.		

##### Campillo de Salamanca.

Par concurso.—De ambos sexos.

Hito Iglesias, Barquilla y Aldeatejada, con 100 pesetas cada una; Pusilia de B. Medial, B. Medial, Garciel de Puertas, y Aldeas de Armuta, con 250 cada una, y Garciel, 500 . . . . .		
Las solicitudes para todas las anteriores escuelas se admiten en el término de 30 días a contar desde la publicación del anuncio en los <i>Bolletines oficiales</i> de las respectivas provincias.		

##### Provincia de Murcia.

Por oposición.—De niños.

Villablanca . . . . .	825	pesetas.


<tbl\_r cells="3" ix="2" maxcspan="1" maxrspan="1

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

La parte titulada *Proyecciones* se halla en un cuaderno con cinco láminas en que se da conocimiento de las proyecciones ó fundamentos de la Geometría Descriptiva, y su aplicación a poliedros y cuerpos redondos.

La última parte, ó sea la llamada *Arquitectura* es la más completa y detallada de todas ellas. Ha de constar de siete cuadernos, de los cuales van ya publicados cinco, y cada uno de ellos corresponde a una sección especial. El primero á los órdenes toscano y dórico y tiene ocho láminas. El segundo á los jónico, corintio y compuesto, con otras ocho láminas. La tercera sección trata de los detalles de algunos estilos. En ella está la descripción de los principales elementos de construcción, á la que sigue la de los monumentos primitivos, fenicios y palaestinos, entrando después en los estilos egipcio, indio, persa, griego, etrusco, romano, íntimo, bizantino, latino-bizantino y románico. Esta parte comprende cerca de cien grabados en madera y diez láminas en acero.

Después sigue otro cuaderno sobre el estilo ogival ó gótico con 13 magníficas láminas y cerca de 200 grabados intercalados en el texto, en el que se trata del estilo de transición entre el románico y el ogival, detallando éste en sus tres períodos e incluyendo las artes industriales desde el siglo XIII al XVI. En estas se trata de las obras de carpintería, herrería, alfarería, platería, relojería, cerámica, tejidos, bordados, instrumentos musicales, grabados etc.

El último cuaderno que ha salido pertenece á esta sección, y trata del arte mudéjar y estilo árabe. Tiene 12 láminas y 147 grabados intercalados en el texto. En él describe el autor los elementos principales del estilo, pasando después al estudio del primer período árabe con sus arcos, columnas, inscripciones etc., y haciendo igualmente con los períodos segundo y tercero y terminando con el estilo mudéjar ó sea cristiano-mudéjar.

Este es en resumen el contenido de la obra del Sr. Borrell en lo que da ella vía publicado, lo cual forma un volumen de 550 páginas con 98 láminas en acero y unos 400 grabados en madera intercalados en el texto. La impresión es correcta, los grabados están armados por nuestros primeros artistas y tirados en papel de lujo. Es en suma una obra notabilísima en todos conceptos, que honra tanto á su autor como á su patria.

J. P. R.

## SECCION DE NOTICIAS.

El 15 del actual quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes de los aspirantes á ingreso en la escuela de Monte. Los exámenes tendrán lugar el 25 de este mes.

Con motivo de la próxima apertura de curso y con el fin de facilitar la matrícula en las clases que tiene establecida la Sociedad Fomento de las Artes, ha acordado suprimir la cuota de entrada durante el presente mes.

Se ha declarado por el Ministerio de Fomento, que los títulos expedidos por la Academia libre para Maestros normales de Valladolid no habilitan para los cargos oficiales.

Por el Rectorado respectivo se ha pedido á la Junta provincial de Alicante nota de las escuelas vacantes en la provincia para anunciar el concurso próximo.

Ha sido encomendado al Sr. D. Francisco de P. Canalejas, Catedrático de la Facultad de Letras, el discurso de apertura de la Universidad Central en el próximo curso académico.

Se ha vendido hace pocos días en Londres un libro intitulado *Vergile Boke of Ruydes* (*Libro de la Rueda de Virgilio*) impreso en 1490, por el cual ha dado el comprador 10.100 reales.

El Ayuntamiento de Binardá (Alicante) se ha negado á dar posesión de su Escuela á doña María Santacreu, que la obtuvo en las oposiciones de invierno último, á pesar de las órdenes comunicadas por la Junta provincial.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Cartagena para que pueda seguir sosteniendo el Instituto de segunda enseñanza.

La Escuela dominical de Hervás parece que ha sido mandada cerrar por el Gobernador de Cáceres, por ser aquel establecimiento un punto de reunión de los vecinos más señados por sus opiniones carlistas.

Los rumores que en Valencia se han hecho circular sobre la supresión de algunos estudios en aquella Universidad, traen alarmados á los estudiantes.

Se ha manejado proveer por oposición la cátedra de *sugatos*, vacante en la Escuela de Música.

Una comisión de la Sociedad central de Arquitectos ha visitado á los señores Ministro de la Guerra y Director de Ingenieros, con objeto de pedirles que, así como se va a admitir en la academia de dicho cuerpo á los Ingenieros y alumnos de las Escuelas de Caminos, Montes y Minas, ganando su examen

las asignaturas que hayan probado en sus respectivas Escuelas y que correspondan á las que se cursan en la academia, puedan también los arquitectos y alumnos de la Escuela de Arquitectura disfrutar de la misma gracia, atendiendo á que esta carrera tiene, por sus estudios y prácticas, más afinidad con la de Ingenieros militares que las otras.

Ha llegado á esta capital una Comisión compuesta de un individuo del Ayuntamiento y el Director del Instituto de la importante villa de Haro (Ríoja) para gestionar la conservación de dicho establecimiento de enseñanza.

El infatigable naturalista Sr. Pérez Arcas ha dado á conocer tres especies nuevas de insectos españoles á las que ha dado la denominación de *Asida serrípis*, *Plagiographus arciscus* y *Poreoleonus algoguttatus*.

La Biblioteca de Huesca, que cuenta con más de 22,000 volúmenes, ha recibido dos importantes donativos; uno de 300 relativos á historia y Bellas Artes, regalo de D. Valentín Carderera, y otro de 126 procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Parece que se ha cerrado ó está para cerrarse el Instituto municipal libre de Tarazona.

El 28 de Agosto á las siete de la noche se elevó en París en un globo aerostático, para hacer observaciones científicas, el conocido astrónomo Flammarion acompañado de su señora y de su hermano Ernesto. El globo salió en dirección al Sudoste.

Se ha dispuesto por el Ministerio de Fomento que no se entreguen los restos del castillo de San Servando, en las inmediaciones de Toledo.

Los periódicos de Viena aseguran que se cree haber encontrado en el lecho de un río en Hungría, el sarcófago de Atilla, Rey de los Hunos. Tan pronto como bajen las aguas del río, empezarán las excavaciones.

La prensa japonesa, que se va notablemente desarrollando, se ha enriquecido con la aparición de un periódico satírico con caricaturas publicado en Yedo.

Para reemplazar al Sr. Arana en la Dirección general de Instrucción pública circulan los nombres de los Sres. Galdo y Barrante.

Por decreto de 31 de Agosto último se ha declarado dicta la Comisión general encargada de promover la concurrencia de España á la exposición Universal de Viena.

Nuestro colega *La Vindicación del Magisterio* de Huelva espera prontas y energicas disposiciones del Gobernador de aquella provincia para que se abonen todos los atrasos á los Maestros de la misma y se regularice el pago por la Administración económica y subalternas.

El capitán americano Manning acaba de descubrir entre los coulmos del Colorado y Nuevo México un pueblo de 2.000 habitantes, de raza azteca pura, que ha conservado las costumbres y civilización que reinaban en Méjico cuando la conquista de Hernán Cortés. Esperan con fe inquebrantable la vuelta de Moctezuma, como los bretones de la Edad Media esperaban la del Rey Arturo. Su gobierno es, según el *Beauer News*, periódico de Colorado que publica esta noticia, una especie de República conservadora.

Van aún para la escritura cuerdas de nudos, lo cual permite desenrollar los antiguos documentos mejicanos que vienen siendo la desesperación de los arqueólogos. Las ceremonias religiosas son muy pomposas. Creen en la inmortalidad del alma. Las mujeres son objeto de gran respeto.

## CRÓNICA POLÍTICA.

### INTERIOR.

El miércoles llegaron á Madrid los ministros plenipotenciarios de Alemania y Austria, señores conde de Hatzfeld y Luhdorf.

El señor Ministro de la Guerra, después de haber conferenciado por telégrafo con los generales en Jefe de los ejércitos del Norte, Centro y Cataluña, se propone dar grande impulso á las operaciones.

Parece que ha quedado firmado el convenio por el representante del Banco de París Sr. Elboghen y el Ministro de Hacienda, relativo al anticipo que dicho establecimiento hizo al Tesoro.

El general Rey ha presentado la dimisión, que le ha sido admitida, de cargo de Capitán general de Castilla la Nueva y ha sido nombrado D. Fernando Primo de Rivera.

Los carlistas han atacado á Castro Urdiales, pero han sido rechazados.

Algunos han asegurado estos días que no sería difícil

que el duque de la Torre volviera á tomar parte muy activa en la guerra; pero hasta ahora no se confirma esta noticia.

También se ha dicho que al general Martínez Campos se lo confiará un mando importante en el Norte, lo cual no creemos se realice.

Ya ha sido recibido por el rey de Bélgica, nuestro representante, Sr. Duque de Tetuán.

El general en Jefe del ejército de Cataluña salió el día 2 de Berga; la brigada de vanguardia tuvo un encuentro con los carlistas á los que causó muchas bajas; Huguet y Savalls con 2.000 hombres disputaron el paso del Puente de Guardiola desde unas alturas, de do que después se apoderaron las tropas. El día 5 entró el general en Jefe en Puigcerdá siendo recibido con entusiasmo. Los carlistas levantaron el sitio habiendo tenido antes un encuentro con la brigada Esteban. Así resulta de los partes oficiales.

El gobierno ha dirigido un entusiasta telegrama al alcalde, guardaciviles, voluntarios y habitantes todos de Puigcerdá, por la brillante defensa que han hecho. A sus titulos se ha añadido el de *Siempre invicta*, y se ha creado una medalla para sus bizarros defensores.

Se tiene noticia de que la facción Roche anda dispersa después de la batida que sufrió la noche del 4 por una columna en el sitio del Cortijo, término de Montalegre, provincia de Albacete, cogiéndoles cinco caballos, varias sillas y municiones.

Noticias de la isla de Cuba que alcanzau al 19 de Agosto dicen que el día 12 del mismo tuvieron un encuentro las guerrillas con una partida de insurrectos persiguiéndola hasta un bosque donde hizo alto, y habiendo entonces acudido gran número de insurrectos tuvieron que retirarse las guerrillas con algunas pérdidas. Los insurrectos hicieron una incursión por Santíspiritus el día 14. La columna acampada en Fray Bentito sigue persiguiendo a los insurrectos.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dado orden a los Gobernadores civiles para que los Jueces procedan al embargo de los bienes de algunas personas consideradas como carlistas.

Ha sido nombrado general en Jefe del ejército del Norte el general La Serna; capitán general de Burgos y Jefe del cuerpo de ejército de la Izquierda en el Norte al general Lima; capitán general de las Provincias Vascongadas y Jefe del cuerpo de ejército del centro en el Norte al general Ceballos.

### EXTERIOR.

Según noticias de Freiburg el congreso de los viejos católicos ha celebrado ayer su primera sesión, á la que asistieron 130 delegados.

Parece definitivamente decidida la disolución de la Cámara de los diputados Italianos. Si se realizará se verificarán elecciones en la segunda quincena de Octubre, para inaugurar las sesiones á mediados de noviembre.

La recepción del embajador de España y la del Ministro griego en París tendrá lugar en la próxima semana.

Ha tenido lugar un cambio de notas bastante vivas entre los gabinetes de Londres y Washington, a consecuencia de la captura del steamer inglés «Circassian» por un monitor americano.

L. V. V.

### CORRESPONDENCIA DE LOS MAGISTERIOS EN CADA AÑO.

Castañeda.—I. M.—Id. Queda autorizado y conforme.	Escrito y ha debido cruzarse con su carta.
Valls de Finollos—J. R.—Renovada la suscripción hasta fin de Noviembre. Entregado recibo.	Mallorca.—E. Z. G.—Recibida su carta. Se lo contestará.
Murcia.—S. F. C.—Recibida su tarjeta postal. Remitiéndole el día 7 los Catolicismos que pedía.	Asturias.—J. L. A.—Id. id.
Parada del Sal.—A. L.—Recibida su carta. Remitiéndole los números que podía. Contestado en tarjeta postal.	Albacete.—F. G. S.—Recibida su tarjeta postal y contestada.
Avila.—M. G.—Contestado á su carta. No ha recibido la que citó ni el pago de la suscripción. Se lo contestará parcialmente.	Sierra de Fuentes.—A. G. C.—Recibida su carta. Espero no olvidarla.
Las Palmas de Martín.—A. B. G.—Id. No tenido contestación del interesado en su manifiesto á V con fecha 25 de Agosto.	Alicante.—M. M. G.—Id. Queda V autorizada 1.º del corriente. Remitiéndole prospecto.
Cordoba.—J. G.—Id. Sirvase V. contestar á la tarjeta postal que se le ha	La Rioja.—E. S.—Recibida su carta. Se lo contestará.
Zamora.—M. P.—Recibida su carta. No se lo contestará.	Toledo.—M. B.—Recibida su tarjeta postal. Anotado el cambio de residencia.
Arjonilla.—A. L. C.—Id. id.	Las Palmas de Martín.—A. B. G.—Id. No tenido contestación del interesado en su manifiesto á V con fecha 25 de Agosto.
Las Palmas de Martín.—A. B. G.—Id.	Lopera.—J. A.—Recibida su carta. Se lo contestará.
—No ha respondido.—Id. id.	Zamora.—T. G.—Recibido el pago de la suscripción hasta fin de Setiembre corriente. Entregado recibo.

MADRID:—1874.

Imprenta de *El Magisterio Español*, cargo de G. Justo.  
Calle de Isabel la Católica, nro. 23.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### CURSO DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA POR D. JOSÉ ANTONIO ELIZALDE,

Doctor en Ciencias exactas, Arquitecto y Catedrático de aquella asignatura en la Universidad Central.

Primer parte.—Del punto, de la recta, del plano y de sus combinaciones. Un tomo en tijolo de 130 páginas con 27 láminas grabadas y 23 figuras intercaladas en el texto.

Precio: **20 reales** en Madrid y **26 en provincias**.

Se vende en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

DEPOSITO HIDROGRAFICO

en el grandioso establecimiento de instrumentos hidrográficos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., donde se fabrican y exportan bajo la dirección de D. José Rosell,

plaza de Palacio, núm. 12, Barcelona.

También se provoca observatorios astronómicos, metereológicos, kabinets de Física, Química, Historia natural, etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis á quienes se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten.

### CLÍNICA MÉDICA

DR.

DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO,

Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina.

Obra premiada por la Academia de Medicina y por el Jurado de la Exposición de Viena.

2.ª edición.

Su costo, con el Apéndice de la «Exposición sumaria de las aguas minerales, solares y solares reales en Madrid y provincias y solares y solares reales en provincias

Los pedidos al autor, calle del Caballero de Gracia, 31, pral., Madrid.

Obras de D. José Bravo y Díaz,

Maestro de Instrucción primaria.

1.ª Título 1.º de la Constitución de 1869 en verso, suya enseñanza es obligatoria en las escuelas de ambos sexos, según decreto de 23 de Febrero de 1870.

Precio: **dos reales** ejemplar.

2.ª Aritmética, manual en verso, comprensiva del antiguo y nuevo sistema, con un apéndice del sistema métrico decimal y el nuevo sistema monetario.

Precio: **dos reales** ejemplar.

Se hallan de venta en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

### OBRAS